República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00614-00

En atención al informe rendido por la secretaría del Juzgado, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y vencido el término otorgado sin que **Leonardo Rafael Machado Mendoza y Zoraida María Mendoza de Machado,** en su calidad de ejecutados, hayan comparecido al proceso, el juzgado les designa como curador *Ad-Litem* al profesional del derecho Hernel David Alvarado Galeano, quien puede ser notificado en la calle 17 No. 6-57 oficina 307 de esta ciudad, dirección electrónica:
davidalvardmailto:dayanabarretoglobaljuridico@gmail.com109@gmail.com.

En consecuencia, por secretaría remítasele comunicación para que manifieste su aceptación, en el término de 5 días siguientes a la notificación de este auto, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y cumplido ello, practíquesele la notificación personal en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para que asuma los deberes del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por otro lado, para lo pertinente, se tiene en cuenta el diligenciamiento del oficio No. 1725 realizado por la parte actora (núm. 58)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 080

de hoy 21 DE OCTUBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31d768e4fca08662ddf2b8a881d061c304cceddc3296790206ae35925c16425**

Documento generado en 18/10/2022 10:33:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica